

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FORAL 230/2015, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS, POR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS DE PREVENCIÓN, LUCHA Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES, Y SE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.**

**A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa**

Por Orden Foral 230/2015, de 5 de junio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprueban las normas reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, lucha y erradicación de enfermedades de los animales, y se establece el contenido mínimo de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

En los últimos años, se ha observado como la evolución del sector vacuno de producción de leche ha llevado a la concentración de la producción en un número menor de explotaciones que, dado su tamaño y su carácter intensivo, sufren unas patologías y problemas sanitarios específicos. Por ello, los programas de control aplicados a estas explotaciones tienen particularidades muy importantes frente al resto de producciones, de forma que se estima necesario afrontar estos problemas con otras medidas y objetivos, hecho que ha determinado la exclusión del vacuno de leche de los programas y ayudas reguladas por la Orden Foral 230/2015, de 5 de junio.

Asimismo, y en aplicación del Real Decreto 993/2014, que armoniza los controles previos a la exportación de animales y productos de origen animal, se ha establecido que para el producto lácteo destinado a determinados países terceros el hecho de tener un programa de control de la paratuberculosis reconocido oficialmente permitirá su certificación cuando el país exija garantías en relación a esta enfermedad.

Es por ello que desde el Departamento se van a desarrollar programas específicos en las explotaciones de vacuno de leche para el control de la paratuberculosis, ya que estos programas están más adaptados a este tipo de producción en cuanto a la realización de

analíticas.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Un desarrollo reglamentario permite garantizar la labor imprescindible para el mantenimiento de la sanidad animal y en consecuencia garantizar la salubridad de los productos obtenidos de las explotaciones ganaderas.

Es fundamental apoyar económicamente a estas agrupaciones en el desarrollo de sus actividades para garantizar así su funcionamiento dado que esta Orden Foral aprueba las normas reguladoras para la concesión de ayudas a las AD SG.

Por otra parte, el punto 1 del artículo 5 que describe los conceptos subvencionables e importe de la subvención, señala que las ayudas sólo se concederán para actividades realizadas a partir de la presentación de la solicitud, es por ello, la oportunidad de su aprobación.

#### **c) Objetivos de la norma**

Lo que pretende la presente norma con la modificación de la Orden Foral 230/2015, de 5 de junio, es lograr una adecuada gestión de la medida y que ésta sea conforme a lo previsto en la normativa foral y estatal; por ello, es necesario introducir modificaciones en lo que se refiere a sus aspectos generales.

Por otra parte, la experiencia en la aplicación del programa sanitario de las explotaciones de vacuno de leche, indica que debemos adaptarlo a la situación epidemiológica detectada actualmente con objeto de mejorar su eficiencia, es por ello, que procede modificar el anexo II de la Orden Foral referente a los contenidos mínimos de los programas sanitarios de las AD SG que detalla las obligaciones del veterinario de las AD SG, los programas sanitarios comunes para todas las especies, los programas específicos para las explotaciones de bovino de carne y los programas específicos para las explotaciones cunícolas.

**d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral la aplicación de criterios objetivos y modificar la Orden Foral 230/2015, de 5 de junio, sobre la concesión de ayudas a las AD SG y el contenido mínimo de los programas sanitarios de las AD SG.